



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Asamblea Legislativa Departamental de Potosí*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

**LEY DEPARTAMENTAL N° 203  
DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025**

**Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**  
(Suplencia temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

**SANCIONA:**

**LEY MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LEY DEPARTAMENTAL  
N° 071, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL  
“AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE POTOSÍ”**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto modificar y complementar la Ley Departamental N° 071 de fecha 21 de diciembre de 2016, estableciendo disposiciones adicionales de control, articulación intergubernativa y validación normativa conforme a la actualización técnica del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), del proyecto: “Construcción del Aeropuerto Internacional Ciudad de Potosí”, que forma parte indisoluble de la presente.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).** Se modifica el Artículo 1 de la Ley Departamental 071 quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto declarar de prioridad Departamental la Construcción del “Aeropuerto Internacional Ciudad de Potosí” en el marco del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP).*

**ARTÍCULO 3.- (COMPLEMENTACIONES).** Se incorpora el artículo 4 a La Ley Departamental 071 quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4.- (Administración, mantenimiento y operación).*

*El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco del régimen competencial establecido en la Constitución Política del Estado y Ley Marco de*





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

*Autonomías, una vez concluida la obra con la recepción definitiva del proyecto y el cierre de la totalidad de sus componentes, gestionará la transferencia de este proyecto a la entidad competente para su Administración, Mantenimiento y Operación, de acuerdo con la normativa sectorial vigente.*

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.** - Una vez puesta en vigencia la presente ley, el ejecutivo departamental deberá iniciar y dar continuidad a los trámites administrativos y judiciales contra funcionarios, exfuncionarios y particulares que hayan incurrido en responsabilidad, dejando establecido que la presente disposición es de aplicación obligatoria conforme al artículo 112 y 123 de la Constitución Política del Estado y la misma no beneficia ni admite ningún régimen de inmunidad.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- En cumplimiento de los párrafos I y III del artículo 2 de la ley 071, el Ejecutivo Departamental a través de las distintas reparticiones de su dependencia y en coordinación con el Nivel Central del Estado, se encargará de realizar las gestiones correspondientes para la actualización, seguimiento y asignación del presupuesto para este proyecto, a través de los distintos trámites, administrativos, técnicos y legales que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente. Conformando para este efecto una comisión de seguimiento y gestión entre el Órgano Ejecutivo Departamental y el Órgano Legislativo Departamental.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, en cumplimiento del Convenio Intergubernativo de fecha 27 de septiembre de 2019 suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluirá el trámite respectivo para el desembolso de \$us. 25.000.000,00 (Veinticinco millones 00/100 de dólares) de contraparte, a las cuentas del Gobierno Autónomo Departamental para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente ley ingresará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental conforme Ley Departamental 041 de 21 de mayo de 2013.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticinco años.





**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

*Asamblea Legislativa Departamental de Potosí*

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
Reinaldo J. Romina Monzón  
2do. VOCAL  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
Abg. Grover Armin Yelma Chhira  
PRESIDENTE  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
Guadalupe García Chambi  
VICE PRESIDENTE  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
Dora Flores Méndez  
1er. VOCAL  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí



**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL  
NRO. 203/2025**

**VISTOS:**

El cite: **ALDP/PRES/055/2025** y los antecedentes de principio a fin:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 203, LEY MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LEY DEPARTAMENTAL Nro. 071, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE POTOSÍ**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

